



Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia durante el año 2026.

En el año 2013, ante la situación de crisis económica global que dio lugar al aumento del número de familias y personas en situación de pobreza y riesgo de exclusión social, la entonces Consejería de Sanidad y Política Social concedió subvenciones de concesión directa a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia. Desde entonces y hasta el año 2025 se ha dado continuidad a esta línea de subvenciones, si bien desde 2018 se gestionan y conceden en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en el II Pacto de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en la Región de Murcia se crea un órgano colegiado bajo la denominación “Comisión Rectora de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia”, dotándole de naturaleza de comisión de trabajo, conforme a lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004, de 28 de diciembre). Esta comisión recoge como principios rectores entre otros, la coordinación interadministrativa y transversalidad, que pretende garantizar la misma entre el sistema de servicios sociales y los demás sistemas y servicios de protección social, en particular en los ámbitos de salud, educación, empleo, inserción laboral y formación, vivienda, accesibilidad, garantía de ingresos y pensiones y en general con cualquiera otras políticas públicas que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social tendente a erradicar las situaciones de pobreza y exclusión social.

El 29 de enero de 2025, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia la Estrategia Contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia 2026-2028, reafirmado su compromiso en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia en línea con el Plan Regional de Servicios Sociales 2025-2028, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 22 de mayo de 2025 y publicado el día 11 de junio de 2025 (BORM nº132), para convertirse en el instrumento que ha de ordenar el conjunto de medidas, recursos y acciones necesarias para la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales.

La reciente Encuesta de Condiciones de Vida ha puesto de manifiesto que el porcentaje de población en riesgo de pobreza o exclusión social en España se situó en 2025 en el 25,7% frente al 25,8 de 2024. El porcentaje de población que se encontraba en situación de carencia material y social severa se redujo hasta el 8,1%, frente al 8,3% del año anterior. Sin embargo, en la Región de Murcia, el porcentaje de personas que viven en riesgo de pobreza y exclusión social, si bien se ha reducido frente a años anteriores, se encuentra en el 26,7%, un punto por encima de la media nacional y atendiendo a las dificultades para llegar a fin de mes, la Región de Murcia (12,1%) es una de las comunidades autónomas con mayores porcentajes de personas que llegaban a fin de mes con “muchísima dificultad” en 2025.





Las situaciones de necesidades y demandas de atención, protección e integración social asociadas a situaciones de vulnerabilidad y cronificación de las situaciones de exclusión social requieren la articulación de medidas que pongan freno y reviertan en la medida de lo posible estas situaciones. Para ello, las actuaciones de los poderes públicos se ven complementadas por la necesaria participación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social (en adelante ETSAS), en cuanto agentes que se caracterizan por su vinculación a sectores de población y colectivos en especial situación de vulnerabilidad.

Según la Ley 3/2021, de 29 julio, el Sistema de Servicios Sociales (en adelante Ley 3/2021, de 29 de julio) tiene como *finalidad “promover el bienestar social del conjunto de la población”*, mediante la consecución, entre otros, del objetivo de *“analizar la realidad social y prevenir y detectar situaciones de necesidad social de la población así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social”* así como *“fomentar la participación comunitaria, el apoyo mutuo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios como mecanismo para favorecer la cohesión social”*. Asimismo establece que *“corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, directamente o a través del organismo autónomo que tenga adscrito, elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales”* así como las competencias para *“gestionar los centros de servicios sociales de titularidad de la administración regional y los conciertos con entidades de iniciativa social y entidades de iniciativa privada mercantil, así como los convenios, subvenciones y ayudas de su competencia”*, *“la gestión de las actuaciones dirigidas a atender necesidades de personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas y otras personas en situación de riesgo o exclusión social”* y *“fomentar la participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de profesionales de los servicios sociales, del tercer sector de acción social, de la iniciativa social, de la iniciativa privada mercantil y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la planificación, gestión y evaluación de servicios sociales”*.

El artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2005, de 18 de noviembre) establece que “el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, que desarrollará el procedimiento para su concesión según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la legislación básica estatal en materia de régimen jurídico del sector público. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el BORM, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones” (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

La aprobación de la convocatoria le corresponde al órgano competente para concederla, que conforme al artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, es la persona titular de la Consejería competente en la materia, siendo en este caso la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.





Por Orden de 4 de julio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2018) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ETSAS para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia (en adelante Bases Reguladoras).

En la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, figuran créditos por importe de 2.000.000,00 de euros en el proyecto 42115 "A Organizaciones para la Lucha contra la Pobreza" destinados a financiar los programas objeto de esta convocatoria.

En virtud de la citada normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 1 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero y el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley de 3/2021, de 29 de julio

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

- 1.- El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ETSAS para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.
- 2.- La finalidad de las subvenciones que se convocan es promover y fomentar actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, a través de la financiación de proyectos de intervención social.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable a la convocatoria.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006, de 21 de julio) y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.





Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria las entidades que se especifican en el artículo 3 de las Bases Reguladoras y de conformidad con los requisitos exigidos en las mismas.

Artículo 4. Ejes y programas de actuación que se consideran financiados y cuantías.

1.- Los ejes y programas que se consideran financiados con cargo a estas subvenciones son:

EJE 1: Atención de primera necesidad. Los proyectos tendrán como objetivo la cobertura de ayudas de primera necesidad de las personas y familias en situación de pobreza y exclusión social recogidas en el artículo 16.B.9 de esta Orden.

EJE 2: Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables. Los proyectos tendrán como objetivo cubrir necesidades de atención integral a personas sin hogar en centros de día y acogimiento residencial de baja exigencia.

EJE 3: Atención sociosanitaria a personas sin hogar o sin un recurso habitacional digno. Los proyectos tendrán los siguientes objetivos:

- Dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales y/o que requieran de cuidados ambulatorios en domicilio, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
- Equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria (asentamientos, infravivienda).

Asimismo, en este eje se incluyen las ayudas establecidas en el artículo 16.B.9 de esta orden.

2.- El importe máximo de las subvenciones será de 2.000.000,00 €, distribuidos del siguiente modo:

Ejes de actuación	Cuantía por Eje	Cuantía máxima a subvencionar por proyecto
Eje 1 Atención de primera necesidad	1.000.000,00 €	300.000,00 €
Eje 2 Atención integral en Centros a Colectivos Vulnerables	600.000,00 €	225.000,00 €
Eje 3 Atención sociosanitaria a personas sin hogar o sin un recurso habitacional digno	400.000,00 €	125.000,00 €
TOTAL	2.000.000,00 €	

La distribución de los citados importes tendrá carácter orientativo. El órgano instructor, a propuesta de la comisión de evaluación, podrá realizar modificaciones en la distribución de las cuantías entre los distintos ejes. No se podrá conceder ninguna





subvención por importe superior a la cuantía máxima a subvencionar por proyecto establecida en el cuadro anterior.

Si al proponer la concesión de subvenciones no se agotase el crédito disponible en alguno de los ejes, podrá trasladarse el crédito remanente a otro. Asimismo, y con el fin de garantizar la calidad de los proyectos a subvencionar, la comisión de evaluación podrá establecer una puntuación mínima de corte por eje, en cuyo caso, el remanente de crédito disponible podrá ser asignado al resto de ejes.

Artículo 5. Imputación y límites presupuestarios.

1.- Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.06 "Entidades benéficas de protección social", código de proyecto 42115 "A organizaciones para la Lucha contra la Pobreza", por un importe de máximo 2.000.000,00 € (DOS MILLONES DE EUROS), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2025 prorrogados durante el ejercicio 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (BORM nº 299 de 29 de diciembre de 2025).

2.- Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones, la cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la resolución de concesión.

3.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable, en las bases reguladoras y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes y trámites asociados.

1.- Solicitud electrónica: Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

A estos efectos, la presentación de la solicitud se realizará en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Sede Electrónica CARM) (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento código "[2581- Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social](#)", iniciando el trámite en "Solicitar electrónicamente".

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico distinto de la Sede Electrónica CARM.

2.- La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica.





3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)». Quedarán inadmitidas de esta convocatoria aquellas solicitudes que sean presentadas fuera del plazo establecido en la misma, siendo tal circunstancia notificada a través de su publicación en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud por cada eje e incluirá un único proyecto y su documentación correspondiente. Un mismo proyecto no podrá ser presentado en ejes distintos, en cuyo caso será considerado el presentado en primer lugar salvo que la Entidad indique expresamente la anulación de una solicitud anterior.

5.- El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen en el trámite correspondiente.

6.- Los sucesivos trámites que se requieran se realizarán en la Sede Electrónica CARM a través del procedimiento indicado en el punto 1 de este artículo, referenciando el expediente origen, código de solicitud o número de registro inicial de la solicitud, accediendo en “Solicitar electrónicamente” y a continuación, al trámite que corresponda de entre los siguientes:

- Desviaciones, modificaciones y plazo de ejecución de proyectos.
- Escrito de aportación de documentos.
- Solicitud de puesta a disposición de documento.
- Aceptación/Reformulación/No aceptación
- Aportación de documentos en trámite de justificación.
- Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora.
- Solicitud de desistimiento.
- Escrito de renuncia.

7.- Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite “Escrito de aportación de documentos” indicando el código de solicitud o número de registro electrónico de la solicitud presentada.

8.- Cuando el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación informática, se presentará la solicitud con parte de la documentación exigida; el resto de la documentación se aportará mediante el trámite “Escrito de aportación de documentos”, indicando expresamente el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

9.- Los modelos de Anexos establecidos en el procedimiento 2581 (apartado “Documentación”) y exigidos en esta convocatoria serán de uso obligatorio por las entidades interesadas. La no utilización de los formularios y anexos normalizados dará lugar a un requerimiento de subsanación. En caso de no atenderse dicho



requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

10.- De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano concedente podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que la interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Artículo 7. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1.- En aplicación del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación administrativa de la Región de Murcia, la documentación a presentar será la siguiente:

- Memoria de proyecto (Anexo II): memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención. Este documento tiene carácter obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y será firmado por la persona representante de la entidad.
- Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma.
- Documento acreditativo de la última actualización realizada en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Certificados de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Regional y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los documentos de los apartados c) y d) no serán necesarios presentarlos junto a la solicitud en el caso de que no se opongan o no autoricen a su consulta por parte de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

- En su caso, póliza/s de seguro/s que incluya/n las coberturas de accidente y enfermedad (a.e.) a favor de las personas voluntarias de la entidad, así como de responsabilidad civil (r.c.) relativa a los daños a terceros que se puedan derivar del ejercicio de la actividad del voluntariado, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 e) de la Ley 5/2004, de 22 de octubre. La póliza indicará las personas voluntarias participantes en el proyecto y por las coberturas descritas anteriormente. Asimismo y junto a la solicitud, se deberá presentar el recibo del pago de dicha/s póliza/s.

En lugar de lo exigido en el párrafo anterior, se podrá presentar un certificado emitido por la empresa aseguradora que acredite que la entidad dispone de póliza de seguro al efecto y deberá constar la siguiente información: nombre y NIF de la entidad asegurada, nombre y NIF de la empresa aseguradora, número de la póliza o pólizas contratadas y cobertura de las mismas (que deben incluir las detalladas en el párrafo anterior, e indicar que cubre a las personas voluntarias), periodo de vigencia y nº de personas voluntarias aseguradas.





f) Declaraciones responsables (incluidas en el formulario de solicitud electrónico de la subvención) de la persona que representa a la entidad en la que la entidad declara:

- Que asume los compromisos y obligaciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en las bases Reguladoras y las establecidas en la orden de convocatoria.
- Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- Que los documentos digitalizados que acompañan a la solicitud de subvención se corresponden con los originales y que se responsabiliza de la veracidad de los mismos, conforme al artículo 28 de la LPAC.
- Que, en caso de que las actividades objeto del proyecto subvencionado impliquen contacto habitual con menores, todo el personal contratado que va a participar en el proyecto y que esté relacionado con menores de edad no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como que las personas voluntarias que van a participar en dicho proyecto y que están relacionadas con menores de edad, no tienen antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delito de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y que disponen de los correspondientes certificados negativos expedidos por el Registro Central de delincuentes sexuales.
- Que, en caso de que las actividades objeto del proyecto subvencionado no impliquen contacto habitual con menores, estas actividades tienen como destinatarios/as exclusivamente a personas mayores de edad, entendiéndose realizadas fuera del ámbito de aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.





- Que ha recibido o no otras financiaciones públicas y/o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención, en cuyo caso se incluirán en la memoria de proyecto (Anexo II).

2.- La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser digitalizada en formato PDF, preferentemente en su color original, presentando cada documento de forma individual y nombrando cada archivo de forma escueta y concisa. En caso de que el tamaño de la documentación a aportar excediera del permitido por la aplicación, se podrá presentar en formato comprimido (.ZIP).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

No será necesario presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier administración, en cuyo caso la entidad solicitante deberá indicar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo con el artículo 28.5 de la LPAC.

La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 8. Publicación.

De acuerdo con el artículo 45 de la LPAC, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, accediendo al apartado denominado “Áreas temáticas”, “Ayudas y subvenciones”, apartado “Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad”. Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.





También se podrá acceder al lugar donde se efectúan las publicaciones a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un teléfono móvil que incluya dicha aplicación:



Artículo 9. Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPAC, así como otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación pública de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación.

2.- La aportación de la documentación requerida se realizará en la Sede Electrónica de la CARM, a través del procedimiento 2581, trámite "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora".

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la LPAC, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación pública, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se haga pública la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 10. Condiciones y cuantía de la subvención.

1.- Será condición indispensable para acceder a la condición de beneficiaria de estas subvenciones que el proyecto presentado por la entidad alcance la puntuación mínima de 40 puntos tras la aplicación de los criterios objetivos de valoración recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, no pudiendo otorgarse subvención por un importe inferior al 40% de la cantidad solicitada.





No obstante, si tras el reparto inicial de los créditos resulta un remanente inferior al 40% del importe solicitado por el siguiente proyecto en orden de puntuación, podrá otorgarse subvención por debajo de dicho porcentaje, siempre y cuando la comisión de evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención. En caso contrario se procederá al reparto del remanente de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión.

3.- El periodo de ejecución de los proyectos estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

4.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 1 y 3 anteriores será causa de denegación de la solicitud.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento se regula en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las Bases Reguladoras, así como en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento así como la formulación de propuestas de resolución es la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Artículo 12. Comisión de Evaluación.

1.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17.2.h) y 18.3.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la Comisión de Evaluación. Esta Comisión se constituirá finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tendrá la composición y funcionamiento establecidos en las Bases Reguladoras.

2.- La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes según los criterios establecidos en la convocatoria, establecerá los criterios de distribución de los créditos y propondrá la adjudicación de los créditos disponibles según el orden de puntuación obtenida.

Asimismo, emitirá un informe con la relación de entidades propuestas que cumplan los requisitos de concesión, la puntuación obtenida, la propuesta económica para cada una de ellas y las solicitudes que han de desestimarse.

Artículo 13. Criterios objetivos de valoración.

1.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se aplicarán los criterios de valoración que constan en el Anexo I de esta Orden, con la ponderación que se indica para cada uno de ellos, atendiendo a los datos declarados y debidamente acreditados por la entidad solicitante, adecuándose su proporcionalidad a los objetivos que se pretenden alcanzar, detallándose las puntuaciones dentro de cada apartado y repartiéndose con el mayor grado de coherencia ajustado a los distintos fines.





2.- En la valoración de los proyectos se considerará cada uno de ellos de manera integral y en la aplicación de los criterios de valoración se tendrá en cuenta la comparación de los distintos proyectos presentados.

3.- Si en el proceso de valoración de los proyectos, algún apartado o aspecto fundamental de los mismos como evaluación de la necesidad, contenido técnico, objetivos, actividades, presupuesto y recursos humanos, no se hubiese cumplimentado adecuadamente, no se adaptase a las bases reguladoras y a la convocatoria, el proyecto podrá no ser objeto de valoración.

Artículo 14. Propuesta de resolución, aceptación y reformulación.

1.- La persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, a la vista de todo lo actuado y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la oportuna propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dicha propuesta deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2.- Una vez publicada la Propuesta de Resolución, la cuantía propuesta puede o no coincidir con la cuantía solicitada, en cuyo caso la entidad tendrá las siguientes opciones:

- a) Cuando la cuantía asignada en la propuesta de Resolución coincida con la subvención solicitada por la entidad, ésta comunicará la aceptación de la subvención propuesta.
- b) Cuando la cuantía asignada en la propuesta de Resolución sea inferior a la subvención solicitada por la entidad, optará por una de las siguientes opciones:
 - Aceptación: se mantendrá el proyecto presentado inicialmente asumiendo la entidad, mediante aportación de fondos propios y/o financiación pública-privada, la diferencia entre el importe de la subvención propuesto y el importe solicitado.
 - Reformulación: el proyecto deberá adecuarse a la cuantía de la subvención propuesta, mediante el ajuste del presupuesto y, en su caso, las actuaciones previstas, manteniendo inalterados el objeto, la finalidad y los elementos sustanciales que justificaron la propuesta de concesión.

Para ambas opciones la entidad deberá presentar el Anexo III, marcando la opción que proceda y cumplimentando los apartados correspondientes.

En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto, así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en la memoria inicial.

La memoria reformulada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la memoria inicial y que hayan sido objeto de valoración para su concesión.





Una vez que la memoria reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, conforme con el artículo 21.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se remitirá a la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para que dicte la correspondiente resolución.

3.- La entidad solicitante dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar, mediante el formulario "Aceptación/Reformulación/No aceptación" disponible en la Sede Electrónica CARM procedimiento 2581), la aceptación de la cuantía propuesta o la reformulación del proyecto.

En el caso de que la cuantía propuesta coincida con la cuantía solicitada, se advertirá de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación, tal como establece el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Si la cuantía propuesta resultase inferior a la solicitada y la entidad no comunicase en plazo la aceptación o reformulación, se considerará el expediente de solicitud como desistido y la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad realizará propuesta de subvención a favor de la entidad o entidades siguientes en orden a la puntuación obtenida, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Artículo 15.- Resolución

1.- La persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la conformidad dada por el órgano colegiado a las memorias reformuladas, sin perjuicio de que se requiera la autorización del Consejo de Gobierno, cuando ello resulte necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la citada Ley.

La Orden de resolución se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPAC, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

Esta Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y publicado Orden de resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.





2.- Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3.- La concesión de una subvención al amparo de esta Orden no comporta obligación alguna por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 16. Gastos Subvencionables.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, efectuándose durante el periodo de ejecución del proyecto y abonándose con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención. Igualmente, estarán sujetos a las limitaciones establecidas en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y, en ningún caso, el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Excepcionalmente, los gastos de auditoría para la justificación del proyecto, en su caso, podrán efectuarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de justificación de la subvención establecida en el artículo 20 de esta Orden.

2.- El exceso de los límites porcentuales e importes fijados en esta convocatoria no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos serán tenidas en cuenta en la valoración del criterio correspondiente.

3.- No se admitirán subcontrataciones, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, siempre que ésta tenga un carácter de excepcionalidad.

4.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de Bases Reguladoras, en ningún caso serán subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

5.- Las modificaciones presupuestarias de gastos y demás aspectos relacionados con la justificación se especificarán en el manual de justificación que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad elaborará al respecto y publicará en la página web del procedimiento 2581- Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social.

6.- Serán gastos subvencionables los que a continuación se detallan:





GASTOS CORRIENTES (COSTES DIRECTOS)

A. Personal

A.1 Personal laboral. Son los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral e imputado proporcionalmente según las horas que dediquen al mismo.

Las retribuciones anuales imputadas a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, no podrán superar los límites establecidos para cada grupo profesional indicados en la siguiente tabla:

Grupo Profesional	Límite anual de la retribución bruta imputable a la subvención
0	42.471,00
1	40.844,00
2	35.876,00
3	26.674,00
4	21.394,00

Para el cálculo de estos límites se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social; en caso de aplicar otro convenio colectivo específico deberá indicarse en el Anexo II Memoria de proyecto, así como el grupo profesional de equivalencia respecto al Convenio de Acción e Intervención Social.

Estos importes estarán referidos a 14 pagas anuales para una jornada semanal de 37,5 horas; para jornadas distintas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de la seguridad social correspondientes y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

No podrán imputarse a la subvención:

- Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.
- Los gastos originados por personal de coordinación y/o dirección, administrativo y de mantenimiento y limpieza que no estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos.
- Los gastos del personal contratado que cause baja laboral, cuando ésta se prolongue por un periodo superior a un mes. En caso de que la entidad contrate otra persona en sustitución de la causante de la baja, se podrá imputar el gasto hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin que en ningún caso se solape el mes de baja con el inicio de la imputación del gasto de la nueva persona trabajadora ni superen ambos el importe anual establecido en la tabla anterior.

El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.





En cualquier caso, las entidades estarán obligadas a cumplir la legislación laboral vigente.

A.2 Gastos de contrato/s de arrendamiento de servicios. Son los derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto mediante arrendamiento de servicios.

Estos contratos tendrán carácter excepcional, y se admitirán únicamente en aquellos casos en los que, por las especiales características del proyecto y de algunas de las actividades incluidas en el mismo, no resulte posible su ejecución por parte del personal laboral contratado por la entidad.

Se trata de profesiones liberales colegiadas (abogados, médicos, psicólogos...), cuyas retribuciones brutas anuales imputables a esta subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas en el apartado A.1 del presente artículo para cada grupo profesional.

Este gasto debe hacerse constar en la memoria explicativa del proyecto (Anexo II Memoria de proyecto, apartado 9.1.2), donde se indicará de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de dicha contratación, la justificación de la necesidad de la misma y el/la profesional a contratar.

No se podrán imputar los gastos de dietas y viaje del personal contratado por arrendamiento de servicios.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el/la profesional esté dado/a de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma, en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeta a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el proyecto, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

A.3 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados. Estas colaboraciones suponen una participación puntual en la realización de algunas de las actividades del proyecto, tales como cursos, conferencias, charlas, etc. y que no se prolonguen en el tiempo, ni siquiera con carácter discontinuo.

El coste máximo imputable por hora impartida será de 60,00 euros, independientemente del número de profesionales que participen en la misma. Se entiende que este importe máximo imputable por horas impartidas incluye las horas de preparación de las mismas, por lo que estas últimas no podrán ser imputadas de nuevo.

Este gasto debe hacerse constar en la memoria explicativa del proyecto (Anexo II Memoria de proyecto, apartado 9.1.2), donde se indicará de forma detallada aquellas actuaciones que vayan a ser objeto de dicha colaboración, la justificación de la necesidad de la misma y el/la profesional colaborador.



No se podrán imputar las dietas y gastos de viaje de este personal salvo que la colaboración sea gratuita, en cuyo caso se sujetarán a los límites establecidos en el apartado C de este artículo.

B. Gastos de mantenimiento y actividades: se imputarán los gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, tanto los relacionados con el desarrollo de la actividad, como con el mantenimiento del local donde ésta se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad que se imputarán dentro de los “Gastos de Gestión y Administración”.

B.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto subvencionado: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles, suministros (agua, electricidad, gas y combustible calefacción), primas de seguros, comunicaciones (teléfono, correo y mensajería) y tributos municipales (tasas de alcantarillado y basura).

Se indicarán en el Anexo II apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.

B.2 Gastos de material fungible necesario para la ejecución del proyecto: material de oficina, material didáctico, etc.

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.2 Gastos de material fungible, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.

B.3 Gastos de publicidad y difusión del proyecto. Estarán directamente vinculados al proyecto, sean necesarios, razonables y cumplan las obligaciones de visibilidad del origen de la financiación: cartelería obligatoria de visibilidad institucional, folletos, trípticos, dípticos o flyers informativos del proyecto, Roll-ups, lonas, pancartas o paneles informativos para jornadas, actos o centros donde se desarrolla el proyecto, etc.

No serán subvencionables los gastos de creación ni mantenimiento de la página web u otras de RR.SS. de la entidad.

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.3 Gastos de publicidad y difusión, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.

B.4 Gastos ocasionados con motivo del desarrollo e implantación de procesos de gestión de la calidad que tengan relación directa con el proyecto.

La implantación de un sistema de gestión de calidad ha de certificarse mediante una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.4 Gastos procesos de calidad del proyecto, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.



B.5 Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto.

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.5 Transporte de mercancías, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.

B.6 Gastos relacionados con el voluntariado. En el supuesto de participación de personas voluntarias en las actividades objeto de la subvención, éstas serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2004 de 22 de octubre de Voluntariado de la Región de Murcia. Únicamente podrán imputarse a la subvención:

- a) El reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades como voluntarios en el proyecto financiado.

Estos gastos se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, concepto C Dietas y gastos de viaje.

- b) Los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil, suscritos a favor de las personas voluntarias que participen en los proyectos.

- c) Los gastos derivados de la compra de acreditaciones identificativas de la condición del personal voluntario.

Los gastos de los apartados b) y c) se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.6 Gastos de voluntariado, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.

Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables.

B.7 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren las personas destinatarias del mismo: transporte, alojamiento, manutención y seguros de accidentes.

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 *Presupuesto del proyecto*, subconcepto B.7 *Gastos específicos*, así como en el apartado 9.2 *Desglose de gastos para mantenimiento y actividades*.

B.8 Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad.

Estos gastos no superarán el 2% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.8 Auditoría de cuentas, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.

B.9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas para atender situaciones de urgencia (solo en proyectos de los Ejes I y III): alimentación; material y comedor escolar; ropa y calzado; medicinas y productos farmacéuticos; productos de higiene personal; ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre





bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico); alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción); equipamiento básico de la vivienda (menaje y enseres domésticos de primera necesidad); gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, subconcepto B.9, así como en el apartado 9.2 Desglose de gastos para mantenimiento y actividades.

No tendrá la consideración de subvencionable las becas consistentes en entregas dinerarias a los destinatarios de los proyectos por asistencia a cursos.

C. Dietas y gastos de viaje del personal contratado y voluntario adscrito al proyecto subvencionado.

Conforme a la orden de 12 de noviembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantía de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, la cuantía de estos gastos no podrá superar:

- Por alojamiento/día 110,00 €
- Por manutención/día 39,00 €; media manutención 19,50 €.
- Para el desplazamiento en automóvil 0,26 € por kilómetro.
- Para el desplazamiento en motocicleta 0,16 € por kilómetro.

Estos gastos no podrán superar el 3% del importe total de la subvención solicitada o, en su caso, concedida.

Se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto, concepto C Dietas y gastos de viaje.

Quedan excluidos los gastos de aparcamiento, peaje de autopistas y combustible.

GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (COSTES INDIRECTOS)

Son aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de las actividades de los proyectos pero que se consideran necesarios para su gestión y administración. Son ocasionados por la entidad beneficiaria de la subvención con motivo de la coordinación general de los proyectos, asesoría o gestoría laboral, fiscal y administrativa, personal administrativo y personal de mantenimiento y limpieza.

Estos gastos, en su justa proporción, incluirán:

- El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan por finalidad la administración de los proyectos subvencionados.
- Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y/o coordinación general de los proyectos, tales como material de oficina, teléfono, mantenimiento de la sede, etc.
- Las retribuciones ocasionadas por el personal administrador y/o coordinador de los proyectos, gestión administrativa y de mantenimiento y limpieza, incluidas las cuotas de seguros sociales. Estas retribuciones no podrán ser superiores al importe máximo establecido para los gastos de personal vinculado directamente al proyecto.





- Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y/o de la implantación de procedimientos de control de calidad.

Estos gastos, que no podrán superar el 9 % del importe total de la subvención solicitada, o en su caso, concedida, se indicarán en el Anexo II, apartado 9 Presupuesto del proyecto y en el apartado 9.1.3 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración y, dentro del mismo apartado, en Otros gastos de gestión y Administración.

Artículo 17. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1.- Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- De conformidad con el artículo 9 de las Bases Reguladoras, no podrán concederse las mismas para la realización de proyectos que ya estén financiados a través de conciertos, contratos o convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras Administraciones Públicas, o los organismos pertenecientes a los sectores públicos de los mismos.

Artículo 18. Pago de la subvención y régimen de garantías.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También, deberán haber justificado las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El pago de la subvención se efectuará en un único plazo tras su concesión mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Este pago tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no requiriéndose la constitución de garantía de conformidad con el artículo 16 de dicho texto legal.

Artículo 19. Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de





organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero; las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad.

No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes (costes directos) y gastos de gestión y administración (costes indirectos).

3.- A los efectos de esta Orden, una vez publicada la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de concesión, pago y denegación de subvenciones, las modificaciones se solicitarán a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, con la aportación del modelo correspondiente (Anexo V), disponible en la Sede Electrónica CARM, procedimiento 2581.

Dichas modificaciones podrán producirse por:

A) Desviación de proyecto. Se comunicarán con aportación del Anexo V, y estarán referidas a:

A.1) Respecto del presupuesto: se podrán realizar modificaciones hasta un máximo del 20% del importe total concedido, respetando los límites establecidos en el artículo 16 de esta convocatoria, en cuanto a gastos subvencionables, así como las siguientes limitaciones:

- No se apliquen desviaciones en conceptos de gasto no dotados presupuestariamente en la memoria (reformulada, en su caso) de proyecto,
- No se modifique la cuantía total de la subvención concedida ni la desviación se aplique a conceptos de gasto no autorizados,
- Cada una de las desviaciones no supere la cantidad de 30.050,61€

A.2) Respecto del contenido del proyecto: no se desvirtúe el objeto, el periodo de ejecución ni las personas beneficiarias del proyecto.

Una vez comprobada la solicitud y en caso de cumplir las condiciones citadas, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector notificará a la entidad oficina de aceptación de la desviación; en caso contrario, se considerará una modificación de proyecto.

B) Modificación de proyecto. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención distintas a las establecidas en el apartado anterior (desviación de proyecto). Se solicitará presentando el Anexo V y requerirá autorización previa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que se notificará mediante orden de autorización o denegación, según el caso, de la Consejera competente.





4.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y se notificará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de su presentación en el citado Registro. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la LPAC teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa del mismo.

5.- Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, establecerá el reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de esta Orden.

6.- De conformidad con el artículo 15 de las Bases Reguladoras, el plazo de ejecución podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente acreditadas, conforme a las condiciones y procedimiento establecido en el artículo 32 de la LAPAC, cuando resulte imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 20 Justificación de los gastos.

1.- De conformidad con el artículo 19 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

La justificación de la actividad subvencionada abarcará la totalidad del coste del proyecto.

La documentación, así como su forma de presentación, se realizará de conformidad con el Manual de justificación elaborado por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, el cual se publicará en la página web de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como en la Sede Electrónica CARM, procedimiento 2581.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





4.- En caso de que la entidad esté exenta del pago del IVA, según lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá aportar el certificado que lo acredite.

5.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, podrá realizarse bajo dos modalidades, dependiendo del importe de subvención percibida en base a esta convocatoria:

A. Proyectos cuya subvención percibida sea inferior a 5.000,00 €.

Deberán presentar la justificación a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según lo establecido en el artículo 19.4.1 de las bases reguladoras de esta convocatoria y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

B. Proyectos cuya subvención percibida sea igual o superior a 5.000,00 €.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 19.4.2 de las Bases Reguladoras, deberán presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos a través de la cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, según lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el momento de la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, la entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto y pago. No obstante, éstos podrán ser requeridos en relación con las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar en el ejercicio de sus competencias la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

Así, los justificantes de gastos (nóminas, facturas, modelos tributarios, etc.) y pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria una vez finalizado el plazo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6.- El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, pudiéndose imputar por dicho concepto hasta un máximo del 2% de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

7.- La entidad beneficiaria deberá presentar cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de esta subvención.





8.- Los gastos irán referidos al periodo de ejecución y su pago deberá efectuarse con anterioridad al fin del plazo para justificar, excepto el gasto de auditoría que podrá realizarse y pagarse hasta el fin del plazo para la justificación.

9.- No se admitirán compensaciones entre gastos corrientes (costes directos) y gastos de gestión y administración (costes indirectos), estando cada uno de estos conceptos limitado por el importe asignado en la orden de concesión, sin perjuicio de ulteriores modificaciones autorizadas y dentro los índices de desviación asumibles.

10.- En todos los casos, deberá justificarse, respecto de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes por rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades económicas, o por los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, en los términos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Igualmente, en los casos de retribuciones de personal contratado laboral, deberá acreditarse el ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las facturas o recibos en formato PDF para justificar los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a la correspondiente convocatoria, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

13.- Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

14.- Devolución voluntaria. La devolución de todo o parte de la subvención sin el previo requerimiento de la Administración por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta de Ingresos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad el correspondiente justificante del ingreso realizado. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 21. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas según lo dispuesto en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Con relación a la incorporación de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados el origen de la subvención, se hará constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se utilizará el escudo oficial, con las expresiones “Región de Murcia” y “Política Social”, que será facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Artículo 22. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Las entidades interesadas beneficiarias de la subvención de la presente convocatoria asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En consecuencia, se incluye la oportuna cláusula de adhesión en el formulario de solicitud electrónica de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones.

Artículo 23. Control, seguimiento y evaluación.

Según lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras y de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados. Asimismo, se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad llevará a cabo las actuaciones de control, seguimiento y evaluación en colaboración con los centros directivos competentes por razón de la materia.

Las entidades subvencionadas deberán facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento dictadas a estos efectos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Artículo 24. Responsabilidad y régimen sancionador.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Artículo 25. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de las Bases Reguladoras.

2.- Las competencias en relación con el procedimiento de reintegro de se entenderán referidas en cuanto a su iniciación, ordenación e instrucción a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, y para su resolución, a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

3.- Las resoluciones del procedimiento de reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 26. Publicidad de las subvenciones.

1.- El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como sus Anexos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la citada Ley. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.



Disposición final única. Efectos de la convocatoria.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero



ANEXO I

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

1. CONTINUIDAD DEL PROYECTO (Anexo II punto 3) Se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados en alguna de las dos convocatorias anteriores para el desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza en la Región de Murcia. • En alguna de las dos convocatorias anteriores. • En las dos últimas convocatorias	Hasta 20 puntos 10 puntos 20 puntos
2. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN (Anexo II punto 4) 2.1 Se valorará que el proyecto contenga un análisis de la situación de partida detectada por la entidad que hace necesaria la realización del programa, una descripción de la insuficiencia de recursos públicos o privados, así como un diagnóstico preciso de las características de la población destinataria con relación a la zona en la que tiene previsto implantarse. Asimismo, debe quedar justificada con claridad la necesidad social a la que pretende dar respuesta y poner de manifiesto las soluciones que pretende aportar. Se valorará la concisión y claridad en la redacción. • Definición de la necesidad y motivación para su puesta en marcha. Aporta normativa en su caso. • Recoge las características de la población destinataria en la zona en la que se pretende implantar. • No existen recursos ni programas similares en la zona. • Aporta datos estadísticos y comparativos generales y referidos a la zona concreta. 2.2 La entidad aporta el Anexo IV “Informe de los servicios sociales de las entidades locales” • Prioridad 1: 3 puntos • Prioridad 2: 2 puntos • Prioridad 3: 1 punto Se valorará negativamente la extensión en el desarrollo del apartado, teniendo en cuenta que no se haya redactado de forma concisa y aporte información excesiva y no relevante.	Hasta 18 puntos Hasta 15 puntos Hasta 3 puntos
3. CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (Anexo II punto 5) Se valorará la formulación técnica del proyecto en cuanto a la claridad y precisión de sus elementos, la coherencia entre objetivos, actividades y resultados, la validez de indicadores, el seguimiento y evaluaciones previstas y la coordinación interna de las actuaciones; así como la inclusión de la perspectiva de género. En concreto, la adecuación los objetivos propuestos, el calendario de realización y la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar; los procedimientos de derivación y coordinación, así como los recursos humanos y los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad para la ejecución del proyecto y la concisión y claridad en la redacción Se valorará negativamente la extensión en el desarrollo del apartado, teniendo en cuenta que no se haya redactado de forma concisa y aporte información excesiva y no relevante.	Hasta 25 puntos





3.1 Actividades del proyecto - Las actividades del proyecto se describen de forma clara - La temporalización está definida concretamente y es coherente. - Las actuaciones guardan relación con el perfil de la población destinataria. - Las actividades son acordes con la finalidad que se pretende conseguir. 3.2 Procedimiento de derivación y coordinación - Se describe de forma clara el proceso de selección y la forma de acceso por parte de las personas destinatarias al proyecto. - Se describe con claridad el procedimiento de coordinación interno. - Se describe con claridad el procedimiento de coordinación externo. 3.3 Metodología del proyecto - La metodología que contempla el proyecto es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas. - La metodología planteada se dirige a la consecución de los objetivos. - La metodología se adapta a las necesidades y características de la población destinataria. 3.4 Adecuación de recursos - La entidad cuenta con los recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto. - La entidad cuenta con los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones planteadas. 3.5 Perspectiva de género - Se valorará que el proyecto realice un análisis de cómo se promueve la igualdad de mujeres y hombres en todas las fases del programa y la perspectiva de género en el mismo 3.6 Criterio técnico - Se valorará la claridad y la coherencia del proyecto teniendo en cuenta todos los criterios a valorar.	
4. INNOVACIÓN (Anexo II punto 6) Se valorará la innovación de las actuaciones, aportando soluciones nuevas en cuanto a los objetivos, la población destinataria, el modelo de organización y gestión y los instrumentos empleados. Se valorará que atienda a necesidades emergentes que aporten medios innovadores que den valor al programa.	Hasta 1 punto
5. DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS (Anexo II punto 7) Se valorará tanto los objetivos generales como específicos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, su descripción de manera detallada, la relación con las necesidades que se pretenden abordar y las actividades a realizar, así como la población a la que van dirigidos, la calendarización y el presupuesto destinado a cada objetivo. - El objetivo general asegura la consecución de la necesidad detectada en la justificación del proyecto. - Los objetivos están redactados de forma clara y operativa. - Establecen objetivos específicos adecuados por cada objetivo general. - Definen actividades por cada una de los objetivos específicos. - Adecúan el presupuesto a cada una de las actividades propuestas. - Indican el calendario de actividades de forma precisa.	Hasta 8 puntos

6. IMPACTO DEL PROYECTO (Anexo II punto 8) Se valorará el impacto del proyecto en su ámbito de actuación, atendiendo a los cambios que pueda producir en la mejora de calidad de vida de los usuarios y del entorno y al número potencial de destinatarios/as directos. 6.1 Ámbito • 1 municipio. • De 2 a 4 municipios. • 5 o más municipios. 6.2 Personas beneficiarias • Hasta 25 de personas beneficiarias. • De 26 a 75 personas beneficiarias. • >75 personas beneficiarias. 6.3 Mejora calidad de vida de los usuarios y del entorno	Hasta 7 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos 1 punto
7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (Anexo II punto 9.punto 9.1 y punto 9.2) Se valorará la adecuación y concordancia del presupuesto presentado en el proyecto con las actividades propuestas.	Hasta 5 puntos
8. VOLUNTARIADO (Anexo II punto 9.1.4) Se valorará la participación de personal voluntario en la realización del proyecto desarrollando funciones de apoyo no profesionalizadas y de acuerdo con la formación recibida por los mismos. • Menos de 5 voluntarios • Entre 6 y 24 voluntarios • Más de 25 voluntarios	Hasta 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos
9. COFINANCIACIÓN (Anexo II punto 10) Se valorará que el proyecto cuente con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada. Para su acreditación se deberá presentar documento justificativo. • Cofinanciación pública/privada inferior al 10% del importe de la subvención solicitada. • Cofinanciación pública/privada igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada. • Cofinanciación pública/privada igual o superior al 20 % del importe de la subvención solicitada.	Hasta 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos
10. CORRESPONSABILIDAD EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se valorará que el proyecto sea cofinanciado por la propia entidad. ▪ Cofinanciación de fondos propios inferior al 10% del importe de la subvención solicitada. ▪ Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del importe de la subvención solicitada. ▪ Cofinanciación de fondos propios igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del importe de la subvención solicitada.	Hasta 3 puntos 1 punto 2 puntos 3 puntos



11. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Anexo II punto 11)	Hasta 4 puntos
Se valorará que las actividades del proyecto tiendan a complementar los programas previstos por las distintas administraciones públicas, para la atención de necesidades sociales, durante el periodo previsto para la ejecución del proyecto, acreditando dichos acuerdos de colaboración.	
- La entidad presenta 1 acuerdo de colaboración formal con alguna Administración Pública. - La entidad presenta 2 o más acuerdos de colaboración formal con alguna Administración Pública.	2 puntos 4 puntos
12. CALIDAD (Anexo II punto 12)	Hasta 3 puntos
Se valorará que el proyecto contemple el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado. Se considerará favorablemente el hecho que la entidad solicitante disponga de un certificado de calidad en vigor, emitido por una entidad acreditada al efecto y que esté relacionada con el objeto del proyecto.	
Para su acreditación se deberá presentar certificación mediante una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).	
- El proyecto contempla el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado, pero no aporta certificado. - El proyecto contempla el desarrollo e implantación de un proceso de calidad, debidamente explicado y posee un certificado de calidad en vigor.	1 punto 3 puntos
TOTAL	Hasta 100 puntos





ANEXO II MEMORIA DE PROYECTO

Orden de Convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social destinadas al desarrollo de actuaciones en la **Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social** en la Región de Murcia durante el año 2026.

1. DATOS DE LA ENTIDAD

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:

Periodo de ejecución del proyecto	Fecha inicio:		Fecha finalización:	
Número del eje en el que se adscribe el proyecto (indicar solo uno de los establecidos en la orden convocatoria)				

CENTROS EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO ⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PLAZAS	Nº RCSS ⁽³⁾

⁽¹⁾ Los centros señalados deben estar autorizados por el RCSS. En caso contrario, la solicitud será desistida.

⁽²⁾ En caso de que el proyecto se realice en más de un centro, deberán especificarse los mismos (añada filas de ser necesario).

⁽³⁾ Para indicar el Nº RCSS consultar la notificación de autorización (no confundir con el Registro de Asociaciones regional o nacional)

Indicar si el proyecto está siendo financiado a través de conciertos, contratos, convenios, etc., con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras Administraciones Públicas para el ejercicio 2026 (en caso afirmativo, adjuntar la documentación acreditativa)	☐ SI	☐ NO
---	-----------------------------	-----------------------------

En caso afirmativo, indicar la denominación del convenio, concierto o contrato	Organismo financiador	Periodo de vigencia	
		Fecha inicio	Fecha fin

3. CONTINUIDAD DEL PROYECTO

Si el proyecto ha sido subvencionado en alguna de las dos últimas convocatorias de subvenciones de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social, indicar:

Año	Nº Expediente	Nombre del Proyecto	Cuantía Subvención
2024			
2025			



4. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS EN LOS QUE SE INTEGRAN (análisis de la situación de partida, descripción de la insuficiencia de recursos, diagnóstico de la población destinataria en relación a la zona en la que tiene previsto implantarse y justificación de la necesidad social).

Máximo 900 palabras.

*Las personas y grupos indicados deben encontrarse en situación de pobreza y exclusión social

5. CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (descripción del contenido del proyecto y adecuación al objetivo, calendario de realización, descripción de actividades, procedimientos de derivación y coordinación, recursos humanos y medios técnicos y materiales, así como la inclusión de la perspectiva de género).

Máximo 2.500 palabras.

6. INNOVACIÓN (Actuaciones innovadoras del proyecto y razones por las que se consideran innovadoras)

7. DETERMINACION DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

OBJETIVO/S GENERAL/ES: (en caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3...)

OG1 (Denominación.....)

OG2 (Denominación.....)

OG3 (Denominación.....)

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s (1)	Actividad/es (2)	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						
OG2						
...						
Total...						

(1) Relacionar los objetivos específicos (OE) con su objetivo general (OG1, OG2, OG3,...). Si tiene más de uno, indíquelo (OE1, OE2...)
(2) Detallar las actividades en consonancia con cada objetivo específico.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Actividades	Indicadores de evaluación	Resultados esperados



8. IMPACTO DEL PROYECTO

Describe el impacto del proyecto: se valorará atendiendo tanto al número de municipios, personas beneficiarias como los cambios que se puedan producir en la mejora de la calidad de vida de los/as usuarios/as y del entorno

8.1 Ámbito del proyecto (especificar municipio donde se va a desarrollar el proyecto y el número de personas beneficiarias directas del mismo):

Municipio	Número de personas beneficiarias directas (*)	Número de personas beneficiarias indirectas
TOTAL...		

8.2 Características de la población a la que va dirigida la intervención (definir el colectivo y/o beneficiarios/as directos e indirectos de forma precisa y cambios)

Número de personas beneficiarias directas y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al proyecto (en su caso)

Nº beneficiarios/as directos/as (*)	Importe (euros):
-------------------------------------	------------------

Criterios para la selección de las personas beneficiarias:

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			
SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas inmigrantes			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			
Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
Otros (especificar)			



9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada	Financiación propia	TOTAL
GASTOS CORRIENTES (COSTES DIRECTOS)					
A PERSONAL					
A 1 Personal laboral					
A 2 Personal contratado mediante arrendamiento de servicios (de carácter excepcional)					
A 3 Personal colaborador (de carácter esporádico)					
B MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
B.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto					
B.2 Gastos de material fungible					
B.3 Gastos de publicidad y difusión					
B.4 Gastos procesos de calidad del proyecto					
B.5 Transporte de mercancías					
B.6 Gastos de voluntariado (incluida póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario)					
B.7 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren las personas destinatarias del mismo.					
B.8 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% subvención solicitada)					
B.9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas para atender situaciones de urgencia (Ejes I y III)					
C DIETAS Y GASTOS DE VIAJE					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% subvención solicitada)					
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (COSTES INDIRECTOS)					
Gastos de Gestión y Administración (máximo 9% subvención solicitada)					
TOTAL GASTOS (CORRIENTES + GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN)					
Coste medio por usuario/a					



9.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

9.1.1 Datos del personal laboral (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas de ser necesario)

Puesto de trabajo que desempeña en el proyecto	Grupo profesional (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo contratado en el proyecto		Nº de horas semanales imputadas al proyecto	Importe de gastos de personal laboral imputado a la subvención			Gastos de personal imputado a ingresos del proyecto (4)	Gastos de personal Imputado a financiación público y/o privada (5)	Gastos de personal Imputado a financiación Propia (6)	Total gastos de personal (3)+(4)+(5)+(6)
			F. inicio	F. fin		Retribución anual sin S.S. (1)	Seg. Social (2)	Total retribuciones + Seg. Social (1) + (2) = (3)				
Totales:												

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de las personas trabajadoras del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

Indicar el/los convenio/s de aplicación de ser distinto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social

9.1.2 Datos del personal contratado mediante arrendamiento de servicios y/o del personal que vaya a realizar colaboraciones esporádicas

Perfil profesional	Grupo prof. (*)	Titulación académica	Actividad/es del proyecto en la/s que va a participar y servicios o tareas a realizar	Total horas a imputar	Precio/hora (**)	Imputado a la subvención (1)	Imputado a Ingresos del proyecto (2)	Imputado a Financiación público y/o privada(3)	Imputado a Financiación Propia(4)	Total (1)+(2)+(3)+(4)

Justificación de la necesidad de contratación del arrendamiento de servicios o la colaboración esporádica

Se indicará el grupo profesional al que correspondería si se aplicase el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social.

*) Se indicará este precio solo cuando el personal colaborador realice actividades de formación. El coste imputado por cada hora de formación no podrá ser superior a 60,00 €.





9.1.3 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto	Titulación	Indique brevemente las actividad/es o tareas a realizar	Nº de horas anuales a imputar	Imputado a la subvención (1)	Imputado a Ingresos del proyecto (2)	Imputado a Financiación público y/o privada(3)	Imputado a Financiación Propia(4)	Total (1)+(2)+(3)+(4)

Otros gastos de Gestión y Administración (indique aquellos gastos distintos del personal, en su caso, arriba indicado)

--

9.1.4 Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número voluntarios/as	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL...			



9.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B9 artículo 16 de la Orden de convocatoria)		IMPORTE
B1	Alquileres	
B1	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc.) y primas de seguros	
B1	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería)	
B1	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura)	
B2	Material fungible: desglosar el material por grupos (material didáctico, material de oficina, etc.)	
B3	Gastos de publicidad y difusión del proyecto	
B4	Gastos de calidad del proyecto	
B5	Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto	
B6	Gastos de voluntariado (póliza de seguros de voluntarios/as y acreditaciones)	
B7	Otros gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo (especificar)	
B8	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención	

B9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas: (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y III)	Criterios de selección de beneficiarios/as	Importe
Alimentación		
Material y comedor escolar		
Ropa y calzado		
Medicinas, productos farmacéuticos		
Productos de higiene personal		
Ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico)		
Alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción)		
Equipamiento básico de la vivienda: menaje enseres domésticos de primera necesidad		
Pequeños gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda		
TOTAL...		

10. COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO (especificar detalle de las subvenciones o ayudas concedidas hasta el momento de presentación de la solicitud)

ORGANISMO/ ENTIDAD FINANCIADORA	IMPORTE	¿PRESENTA DOCUMENTO FIRME DE APORTACIÓN? (SI/NO)



11. COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto:

Fecha de vigencia		Administración Pública
Desde	Hasta	

12. CALIDAD (Evaluación de la calidad en la gestión de la entidad)

Sistemas de evaluación de la calidad de la gestión. Certificaciones de calidad en vigor a fecha de convocatoria
(Deberá acompañarse certificación de entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).)

FECHA EXPIRACIÓN

Explicar el desarrollo e implantación del proceso de gestión de la calidad en relación con el proyecto

--

13 OBSERVACIONES

--

El/la representante legal de la entidad

Fdo:.....



ANEXO III MEMORIA ADAPTADA DE ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN DE PROYECTO

Orden de Convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social destinadas al desarrollo de actuaciones en la **Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social** en la Región de Murcia durante el año 2026.

Señale con una cruz (X) lo que proceda:

ACEPTA	La Cuantía asignada en la propuesta de resolución es inferior a la solicitada para el proyecto, no obstante se mantiene el proyecto presentado inicialmente y se asume, con fondos propios y/o financiación pública-privada, la diferencia entre el importe de la subvención propuesto y el importe solicitado. En este caso la entidad marcará ACEPTA y adjuntará al formulario este Anexo III , cumplimentando el apartado 9 "Presupuesto del Proyecto"
REFORMULA	La Cuantía asignada en la propuesta de resolución es inferior a la solicitada para el proyecto y la Entidad reformula el proyecto inicial adaptándolo al importe de subvención propuesto. En este caso la entidad marcará REFORMULA y adjuntará al formulario este Anexo III , cumplimentando los apartados que procedan.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad

2. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto para el que solicita la subvención:				
Número Expediente				
Periodo de ejecución del proyecto		Fecha Inicio		Fecha finalización
CENTRO/S EN LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO:				
TIPO DE CENTRO	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	Nº PLAZAS	Nº RCSS

(*) En caso de realizarse en más de un centro deberá especificarse, añadiendo filas si fuera necesario.

IMPORTE

Importe de subvención solicitado a la Consejería		Importe de subvención propuesto por la Consejería	
--	--	---	--



7. DETERMINACION DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES (indicar los objetivos y actividades del proyecto de los indicados en la memoria inicial)

OBJETIVO/S GENERAL/ES (en caso de formular más de un objetivo general, añadir y enumerar cuantas filas sean necesarias: OG1, OG2, OG3...)

OG1 (Denominación.....)

OG2 (Denominación.....)

OG3 (Denominación.....)

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s (1)	Actividad/es	Fecha inicio prevista	Fecha finalización prevista	Nº usuarios/as	Presupuesto actividad
OG1						
OG2						
....						
TOTAL ...						

Indicar objetivos y actividades del proyecto que NO se realizarán después de la reformulación

Objetivo General	Objetivo/s Específico/s	Actividad/es

MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Actividades	Indicadores de evaluación	Resultados esperados



Describe el impacto del proyecto: se valorará atendiendo tanto al número de municipios, personas beneficiarias como los cambios que se puedan producir en la mejora de la calidad de vida de los usuarios y del entorno

8.1 Ámbito del proyecto (especificar municipio donde se va a desarrollar el proyecto y el número de personas beneficiarias directas del mismo)

Municipio	Número de personas beneficiarias directas (*)	Número de personas beneficiarias indirectas
TOTAL...		

2 Características de la población a la que va dirigida la intervención (definir el colectivo y/o beneficiarios/as directos e indirectos de forma precisa y cambios)

Número de personas beneficiarias directas y cantidad que deberá aportar cada uno para acogerse al proyecto (en su caso)

Nº beneficiarios/as directas (*)	Importe (euros)
----------------------------------	-----------------

Criterios para la selección de las personas beneficiarias

SECTORES DE POBLACIÓN POR EDAD	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Menores (0-17 años)			
Jóvenes (18-25 años)			
Adultos (26 a 65 años)			
Mayores de 65 años			

SECTORES DE POBLACIÓN PRIORITARIOS	Nº Hombres	Nº Mujeres	TOTAL
Personas sin hogar			
Personas inmigrantes			
Personas refugiadas y/o asiladas			
Población gitana			
Mujeres en situación de pobreza y exclusión social			
Mujeres víctimas de violencia de género, explotación sexual o trata.			
Personas mayores			
Personas con discapacidad			
Personas con enfermedad mental crónica			
Personas reclusas y ex reclusas			
Personas con adicciones			
Familias			
Otros (especificar)			



9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada	Financiación propia	TOTAL
GASTOS CORRIENTES (COSTES DIRECTOS)					
A PERSONAL					
A 1 Personal laboral					
A 2 Personal contratado mediante arrendamiento de servicios (de carácter excepcional)					
A 3 Personal colaborador (de carácter esporádico)					
B MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
B.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto:					
B.2 Gastos de material fungible					
B.3 Gastos de publicidad y difusión					
B.4 Gastos procesos de calidad del proyecto					
B.5 Transporte de mercancías					
B.6 Gastos de voluntariado (incluida póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario)					
B.7 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren las personas destinatarias del mismo.					
B.8 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% subvención solicitada)					
B.9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas para atender situaciones de urgencia (Ejes I y III)					
C DIETAS Y GASTOS DE VIAJE					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% subvención solicitada)					
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (COSTES INDIRECTOS)					
Gastos de Gestión y Administración (máximo 9% subvención solicitada)					
TOTAL GASTOS (CORRIENTES + GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN)					
Coste medio por usuario/a					



17-024200000257
10/04/2026 09:41:41
RUIZ CABALLERO, M. CONCEPCION



9.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

9.1.1 Datos del personal laboral (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas de ser necesario)

Puesto de trabajo que desempeña en el proyecto	Grupo profesional (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo contratado en el proyecto		Nº de horas semanales imputadas al proyecto	Importe de gastos de personal laboral imputado a la subvención			Gastos de personal imputado a ingresos del proyecto (4)	Gastos de personal Imputado a financiación público y/o privada (5)	Gastos de personal Imputado a financiación Propia (6)	Total gastos de personal (3)+(4)+(5)+(6)
			F. inicio	F. fin		Retribución anual sin S.S. (1)	Seg. Social (2)	Total retribuciones + Seg. Social (1) + (2) = (3)				
Totales:												

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de las personas trabajadoras del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

Indicar el/los convenio/s de aplicación de ser distinto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social

9.1.2 Datos del personal contratado mediante arrendamiento de servicios y/o del personal que vaya a realizar colaboraciones esporádicas

Perfil profesional	Grupo prof. (*)	Titulación académica	Actividad/es del proyecto en la/s que va a participar y servicios o tareas a realizar	Total horas a imputar	Precio/hora (**)	Imputado a la subvención (1)	Imputado a Ingresos del proyecto (2)	Imputado a Financiación público y/o privada(3)	Imputado a Financiación Propia(4)	Total (1)+(2)+(3)+(4)

Justificación de la necesidad de contratación del arrendamiento de servicios o la colaboración esporádica

(*) Se indicará el grupo profesional al que correspondería si se aplicase el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social.
(**) Se indicará este precio solo cuando el personal colaborador realice actividades de formación. El coste imputado por cada hora de formación no podrá ser superior a 60,00 €.



9.1.3 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (Art. 16. de la orden de convocatoria) (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)

Puesto que desempeña en el proyecto	Indique brevemente las actividad/es o tareas a realizar	Nº de horas anuales a imputar	Imputado a la subvención (1)	Imputado a Ingresos del proyecto (2)	Imputado a Financiación público y/o privada(3)	Imputado a Financiación Propia(4)	Total (1)+(2)+(3)+(4)

Otros gastos de Gestión y Administración (indique aquellos gastos distintos del personal, en su caso, arriba indicado)

9.1.4 Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)

Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número voluntarios/as	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL...			



9.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B9 artículo 16 de la Orden de convocatoria)		IMPORTE
B1	Alquileres	
B1	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc.) y primas de seguros	
B1	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería)	
B1	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura)	
B2	Material fungible: desglosar el material por grupos (material didáctico, material de oficina, etc.)	
B3	Gastos de publicidad y difusión del proyecto	
B4	Gastos de calidad del proyecto	
B5	Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto	
B6	Gastos de voluntariado (póliza de seguros de voluntarios/as y acreditaciones)	
B7	Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo	
B8	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención	

B9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas: (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y III)	Criterios de selección de beneficiarios/as	Importe
Alimentación		
Material y comedor escolar		
Ropa y calzado		
Medicinas, productos farmacéuticos		
Productos de higiene personal		
Ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico)		
Alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción)		
Equipamiento básico de la vivienda: menaje enseres domésticos de primera necesidad		
Pequeños gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.		
TOTAL...		

13 OBSERVACIONES

Con la presentación del presente anexo de aceptación/reformulación ME COMPROMETO de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a mantener el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a mi solicitud y proyecto inicial.

D. / D^a _____, representante legal de la entidad ejecutante certifica la veracidad de todos los datos declarados en el presente Anexo.

El/la representante legal de la entidad

Fdo:.....



ANEXO IV INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Orden de Convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social destinadas al desarrollo de actuaciones en la **Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social** en la Región de Murcia durante el año 2026.

D. /D^a _____, con NIF _____, como representante de los Servicios Sociales del Municipio/Mancomunidad _____, quedo informado/a que:

1º.- La entidad _____ con nº CIF _____, tiene previsto desarrollar el proyecto _____ denominado _____, a implementar en _____ (1).

2º.- Que el citado proyecto dirigido a _____ (2), se enmarca dentro de la atención territorial de los Servicios Sociales de este municipio según la siguiente prioridad:

☐ Prioridad 1: la intervención resulta altamente prioritaria, ya que de no desarrollarla podría suponer la desatención de necesidades básicas de personas, familias y/o colectivos.

☐ Prioridad 2: la intervención resulta prioritaria y su desarrollo complementará la cobertura de necesidades de personas, familias y/o colectivos.

☐ Prioridad 3: la intervención resulta necesaria.

3º.- Que la entidad tiene establecido o ha iniciado cauces de colaboración y coordinación con los Servicios Sociales de _____ (3) para la gestión, desarrollo y ejecución del citado proyecto.

(Cargo de la persona responsable SSAP)

Fdo:.....

(1) Indicar municipio, pedanía, barrio o zona concreta a implementar.

(2) Indicar tipo de beneficiarios/as del proyecto (personas, familias o colectivos concretos) en situación de pobreza y/o exclusión social y señale con una cruz la prioridad.

(3) Indicar municipio o mancomunidad.





ANEXO V

MODIFICACIÓN / DESVIACIÓN DE PROYECTO

Orden de Convocatoria de subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social destinadas al desarrollo de actuaciones en la **Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social** en la Región de Murcia durante el año 2026 (artículo 19).

Nº EXPEDIENTE	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
N.I.F DE LA ENTIDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

En mi condición de representante legal de la Entidad y actuando en su nombre y representación, comunico la siguiente modificación o desviación en la ejecución del proyecto:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD: (Explicar la aparición de circunstancias que alteren y/o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución de los gastos del proyecto):

2.- EXPLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN O DESVIACIÓN: (Explicar y justificar de forma concisa y motivada en qué consiste la modificación/desviación):

3.- SI AFECTA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, INDICAR:

	Fecha (día/mes/año)
Fecha de inicio del plazo de ejecución actual	
Fecha de fin del plazo de ejecución actual	
Nueva fecha propuesta de inicio del plazo de ejecución	
Nueva fecha propuesta de fin del plazo de ejecución	

4.- CONCEPTOS DE GASTO AFECTADOS (SEÑALAR LO QUE PROCEDA):

- ☐ Personal
- ☐ Mantenimiento y actividad
- ☐ Dietas y gastos de viaje
- ☐ Gastos de gestión y administración





3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO: (CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE LAS MODIFICACIONES O DESVIACIONES PROPUESTAS)

9 PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	Cuantía solicitada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Ingresos del proyecto	Financiación Público/Privada	Financiación propia	TOTAL
GASTOS CORRIENTES (COSTES DIRECTOS)					
A PERSONAL					
A 1 Personal laboral					
A 2 Personal contratado mediante arrendamiento de servicios (de carácter excepcional)					
A 3 Personal colaborador (de carácter esporádico)					
B MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
B.1 Gastos del local donde se desarrolla el proyecto:					
B.2 Gastos de material fungible					
B.3 Gastos de publicidad y difusión					
B.4 Gastos procesos de calidad del proyecto					
B.5 Transporte de mercancías					
B.6 Gastos de voluntariado (incluida póliza de seguros a.e y r.c del personal voluntario)					
B.7 Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren las personas destinatarias del mismo.					
B.8 Auditoría de cuentas sobre la justificación de la subvención (máximo 2% subvención solicitada)					
B.9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas para atender situaciones de urgencia (Ejes I y III)					
C DIETAS Y GASTOS DE VIAJE					
Dietas y gastos de viaje (máximo 3% subvención solicitada)					
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (COSTES INDIRECTOS)					
Gastos de Gestión y Administración (máximo 9% subvención solicitada)					
TOTAL GASTOS (CORRIENTES + GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN)					
Coste medio por usuario/a					



9.1 GESTIÓN DEL PROYECTO

Medios personales. Adecuación de recursos humanos

9.1.1 Datos del personal laboral (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas de ser necesario)

Puesto de trabajo que desempeña en el proyecto	Grupo profesional (*)	Grupo cotiz. SS	Periodo contratado en el proyecto		Nº de horas semanales imputadas al proyecto	Importe de gastos de personal laboral imputado a la subvención			Gastos de personal imputado a ingresos del proyecto (4)	Gastos de personal Imputado a financiación público y/o privada (5)	Gastos de personal Imputado a financiación Propia (6)	Total gastos de personal (3)+(4)+(5)+(6)
			F. inicio	F. fin		Retribución anual sin S.S. (1)	Seg. Social (2)	Total retribuciones + Seg. Social (1) + (2) = (3)				
Totales:												

Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior (especificar individualmente estas tareas para cada uno de las personas trabajadoras del proyecto y la titulación académica para el desempeño del trabajo)

Indicar el/los convenio/s de aplicación de ser distinto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social



10/04/2026 09:41:41
RUIZ CABALLERO, M. CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bbf027e-3400-11f1-9f17-024200000267

9.1.2 Datos del personal contratado mediante arrendamiento de servicios y/o del personal que vaya a realizar colaboraciones esporádicas										
Perfil profesional	Grupo prof. (*)	Titulación académica	Actividad/es del proyecto en la/s que va a participar y servicios o tareas a realizar	Total horas a imputar	Precio/hora (**)	Imputado a la subvención (1)	Imputado a Ingresos del proyecto (2)	Imputado a Financiación público y/o privada(3)	Imputado a Financiación Propia(4)	Total (1)+(2)+(3)+(4)
Justificación de la necesidad de contratación del arrendamiento de servicios o la colaboración esporádica										

(*) Se indicará el grupo profesional al que correspondería si se aplicase el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social.
(**) Se indicará este precio solo cuando el personal colaborador realice actividades de formación. El coste imputado por cada hora de formación no podrá ser superior a 60,00 €.

9.1.3 Datos del personal contratado imputado a la partida de Gastos de Gestión y Administración (cumplimentar una fila por trabajador/a, añada filas si fuera necesario)								
Puesto que desempeña en el proyecto	Titulación	Indique brevemente las actividad/es o tareas a realizar	Nº de horas anuales a imputar	Imputado a la subvención (1)	Imputado a Ingresos del proyecto (2)	Imputado a Financiación público y/o privada(3)	Imputado a Financiación Propia(4)	Total (1)+(2)+(3)+(4)
Otros gastos de Gestión y Administración (indique aquellos gastos distintos del personal, en su caso, arriba indicado)								

9.1.4 Personal voluntario que participa en el proyecto en la Región de Murcia (deberá acompañarse las pólizas de aseguramiento de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil)			
Cualificación	Actividad/es que desarrolla	Número voluntarios/as	Nº horas anuales dedicadas
TOTAL...			



9.2 DESGLOSE DE GASTOS PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

SUBCONCEPTOS (apartados B1 a B9 artículo 16 de la Orden de convocatoria)		IMPORTE
B1	Alquileres	
B1	Suministros (agua, gas, electricidad, combustible de calefacción, etc.) y primas de seguros	
B1	Comunicaciones (telefonía, correo y mensajería)	
B1	Tributos municipales (tasas alcantarillado y basura)	
B2	Material fungible: desglosar el material por grupos (material didáctico, material de oficina, etc.)	
B3	Gastos de publicidad y propaganda del proyecto	
B4	Gastos de calidad del proyecto	
B5	Gastos de transporte de mercancías vinculadas al proyecto	
B6	Gastos de voluntariado (póliza de seguros de voluntarios/as y acreditaciones)	
B7	Gastos específicos de cada proyecto en los que incurren los destinatarios del mismo	
B8	Gastos de auditoría sobre la justificación de la subvención	

B9 Gastos relacionados con la prestación de ayudas a personas en situación de pobreza y exclusión social para cubrir necesidades básicas: (a cumplimentar solo en proyectos correspondientes a los Ejes I y III)	Criterios de selección de beneficiarios/as	Importe
Alimentación		
Material y comedor escolar		
Ropa y calzado		
Medicinas, productos farmacéuticos		
Productos de higiene personal		
Ayudas técnicas no cubiertas por entidades públicas o privadas y siempre bajo prescripción médica (gafas, audífonos y material ortopédico)		
Alquileres y suministros básicos (agua, electricidad, gas, calefacción)		
Equipamiento básico de la vivienda: menaje enseres domésticos de primera necesidad		
Pequeños gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda.		
TOTAL...		

El/la representante legal de la entidad

Fdo:.....